JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDADCIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 0157
Sucesión Intestada No. 2024-00035-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido de la demanda en cuestión, salta a la vista que la cuantía del asunto de la referencia postulada por la parte demandante es de $11.154.000, valor que corresponde al avaluó catastral del inmueble a suceder, razón por la cual y siguiendo con la normatividad vigente –artículo 26 numeral 5 del CGP-, el valor del bien no alcanza a superar la cuantía para que esta Instancia Judicial conozca del presente asunto.

En Consecuencia, y teniendo de presente que este asunto es un proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 inciso 1° y artículo 26 del Código General del Proceso, entiende el Despacho que, el Juez competente para conocer y tramitar el presente asunto, es el Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad.

Por ello, acorde al artículo 90 del Código General del Proceso, se enviarán las diligencias por competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad –Reparto de este Distrito para que asuman su conocimiento.

R E S U E L V E:

RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia y remítanse por ello las diligencias ante los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad –Reparto de esta ciudad para que asuma su conocimiento. Cancélese su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a01e448138b559a881ad9e2bdd74c3b97ba9cb4eb4a53c61e62b8a6713861c**

Documento generado en 20/02/2024 10:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica